

DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA IDENTIFICADO CON LAS
INICIALES [REDACTED]

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Estado de Guerrero, siendo las once horas con diez minutos del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; administrado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 166, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1º, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales [REDACTED], en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le PROTESTA para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto se identifica con el [REDACTED] con número [REDACTED] expedida por la [REDACTED], misma que de conformidad con el diverso 16, 26 y [REDACTED] y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querrelas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional; el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

Declaración de víctima:

DECLARO

—Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por [REDACTED] autorizando entre otras personas a los CC. [REDACTED] como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctimas antes indicada, quienes se encuentran adscritos a Dirección General de Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Delegación Guerrero.

—A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [REDACTED] quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales.

—VISTO el cargo conferido al licenciado [REDACTED] a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Dirección General de Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Delegación Guerrero; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas; 1, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se:

ACUERDA

—ÚNICO.- Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [REDACTED] para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede.

—Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado con las iniciales [REDACTED], ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación.

DECLARO

— Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 veintiséis de septiembre del 2014 dos mil catorce en el Municipio de Iguala Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: pertenezco al equipo de fútbol de "Avispones de Chilpancingo", de la tercera división, en donde juego como delantero desde hace aproximadamente un año, que el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, a las veinte horas con treinta minutos jugué mi primer partido con el equipo "Avispones de Chilpancingo" en contra del equipo de fútbol "Iguala F.C.", el evento se llevo a cabo en la Unidad Deportiva de Iguala, en el Municipio de Iguala, Guerrero, quedando el marcador final de tres goles a favor por uno en contra, terminando el juego aproximadamente como a las veintidós horas con quince minutos, por lo que nos fuimos a los vestidores y nos bañamos para regresar a Chilpancingo, por lo que siendo aproximadamente las veintitrés horas abordamos el autobús de la empresa "Castro Tours", camión que es rentado por el equipo de fútbol que utilizamos para cuando jugamos fuera de Chilpancingo, por lo que me senté solo en el asiento de la cuarta fila de adelante hacia atrás del lado derecho, como por el asiento dieciséis que da a la ventanilla, y al ir circulando por la salida de la ciudad de Iguala hacia la carretera que conduce a Chilpancingo, vi dos autobuses de pasajeros de la empresa "Costa Line", estacionados sobre la carretera con los cristales rotos, por lo que el chofer detuvo su marcha y se bajo para ver que sucedía y me percate que platico con el chofer de uno de los autobuses "Costa Line", durando la conversación como cinco minutos, subiendo nuevamente el chofer al camión y platico con el doctor del equipo, y prosiguió su marcha, en el trayecto el chofer nos puso una película, cuando de pronto vimos en el cruce de Santa Teresa varias personas como a una distancia de

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

Declaración de víctima.

de nombre [REDACTED] derivado de la agresión que sufrimos el día
veintiséis de septiembre de dos mil catorce.

— Acto continuo se concede el uso de la voz al Lic. [REDACTED]
asesor jurídico de la víctima identificada con las iniciales [REDACTED] se solicita de esta
Representación Social de la Federación que garantice en todo momento los derechos de
la víctima en estricta aplicación a la Constitución y Tratados Internacionales lo anterior de
conformidad con los artículos 1, 20 apartado C, 133 de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos en relación con los diversos 1, 4, 7, 12, 123 de la Ley General
de Víctimas. Asimismo solicito se sirva expedir copia simple de la presente declaración a
efecto de estructurar la defensa jurídica de la víctima. Visto lo solicitado por el licenciado
Noé Franco Pacheco, acuérdese por separado dicha petición. Por lo que no habiendo
nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia y previa lectura de la
misma firman para debida constancia legal los que en ella intervinieron, ratificándola en
este acto el compareciente para los efectos conducentes.

DAMOS FE

EL DECLARANTE

Coro

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA